

DECRETO 2728 DE 1990

(noviembre 9)

por medio del cual se fijan los emolumentos a que tienen derecho los Consejeros Intendenciales y Comisariales por su asistencia a sesiones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de la señalada en el literal d) del artículo 2 del Decreto ley 467 de 1986 ,

DECRETA:

Artículo 1. Los Consejeros Intendenciales y Comisariales tienen derecho a percibir, con cargo a los respectivos presupuestos de las Intendencias Nacionales de: Arauca, Casanare y Putumayo, y las Comisarías especiales de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, la suma de veinte mil pesos (\$20.000) moneda corriente, por su asistencia a cada sesión, celebrada durante el período ordinario o extraordinario, siempre que las sesiones se celebren en días diferentes.

Artículo 2. El Consejo Intendencial de San Andrés y Providencia señalará los emolumentos a que tienen derecho los Consejeros mediante acuerdo que requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 3. Los Consejeros Intendenciales y Comisariales que no residen de modo habitual en la capital de la respectiva Intendencia o Comisaría, donde van a sesionar, tendrán derecho a percibir la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000) moneda corriente por una sola vez, para gastos de transporte al comienzo del período de sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 4. Los Secretarios de los Consejos Intendenciales y Comisariales deben expedir una certificación sobre el número de sesiones celebradas y sobre la asistencia a ellas de cada uno de los Consejeros. Con base en tales certificaciones, se liquidan y pagan los emolumentos correspondientes, previa verificación de la Auditoría Fiscal de la Contraloría General de la República.

Artículo 5. En los presupuestos intendenciales y comisariales se incluirán las partidas correspondientes para los pagos, los cuales se harán mediante resolución motivada,

expedida por el Intendente o Comisario respectivo.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de noviembre de 1990.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento,

Reynaldo Gary P.